



RESOLUCIÓN

Asunto: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, ANTE LA PRESENCIA DE HIELO Y NIEVE Y LA MEJORA DE LA TRANSITABILIDAD EN ALGUNOS SENDEROS DEL ESTRATOVOLCÁN TEIDE – PICO VIEJO.

ANTECEDENTES

1. Visto el PRUG (Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, Decreto 153/2002, de 24 de octubre), Punto 3) Criterios de Gestión, entre otros, Apartado 3.3.- En relación con el uso público y la atención al visitante. Subapartado 7) *...Aunque el individuo es el primer responsable de su seguridad, el Parque tomará todas las precauciones que sean razonables con el objeto de mejorar la seguridad y la protección del visitante, ...*
2. Vista la presencia de hielo y nieve en los senderos del estratovolcán Teide – Pico Viejo.
3. Vista la afluencia de visitantes al Parque Nacional del Teide, la mayoría de los cuales no dispone de equipamiento adecuado.
4. Vista la mejora de la transitabilidad de algunos de los senderos del estratovolcán Teide – Pico Viejo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Desde el punto de vista competencial, debe tenerse en cuenta en primer lugar que el Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, dispuso el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios que corresponden a la administración y gestión ordinaria de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial (Parques Nacionales del Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay).

Segundo.- El Decreto 141/2015, de 11 de junio, delega las funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife, en materia de gestión del Parque Nacional del Teide.


Tercero.- El acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, mediante el cual se dispone la aceptación de la delegación de funciones de la administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión del Parque Nacional del Teide en los términos que contempla el Decreto 141/2015, de 11 de junio.

Cuarto.- Para valorar la compatibilidad del proyecto con el espacio natural se han observado las determinaciones presentes en el Real Decreto 398/2016 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, y en el Real Decreto 153/2002, de 24 de octubre, por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Se ha valorado el riesgo de accidente al recorrer los senderos que podrían estar afectados en su transitabilidad por hielo y nieve en sus trazadas, así como la mejora de dicha transitabilidad en algunos de ellos.

Código Seguro De Verificación	i_in026VQsTqObB3sr3DgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/01/2025 13:09:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i_in026VQsTqObB3sr3DgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





RESUELVO:

PRIMERO.- Adoptar las siguientes medidas preventivas en el Parque Nacional del Teide:

a) **Abrir el acceso, a partir del día siguiente de la firma de la presente Resolución,** a los siguientes senderos o tramos de los mismos:

Sendero nº 9: Teide - Pico Viejo – carretera TF-38, el tramo comprendido entre las confluencias de dicho sendero con los senderos nº 38 (Cuevas Negras) y nº 12 (Mirador de Pico Viejo) que hasta ahora permanecía cerrado. Es decir, abrir el acceso a todo el sendero.

Sendero nº 12: Mirador de Pico Viejo.

Sendero nº 23: Regatones Negros.

Sendero nº 28: Chafarí.

b) **Mantener cortados los accesos** en los siguientes senderos o tramos de los mismos:

Sendero nº 7: Montaña Blanca-Pico Teide, el tramo comprendido entre la cima de Montaña Blanca y el punto de contacto entre los senderos nº 7 y nº 11 Mirador de La Fortaleza.

Sendero nº 10: Telesforo Bravo.

Sendero nº 11: Mirador de La Fortaleza.


c) **Dejar excluido de esta prohibición a:**

1.- Las personas federadas en montaña, con el equipamiento invernal básico obligatorio (ropa técnica, crampones y piolet) que además presenten una certificación de capacidad emitida por las federaciones competentes, que deberán mostrar al personal de control. Asimismo, tendrán que estar registradas en la aplicación TENERIFE ON.

2.- Las empresas de turismo activo legalmente reconocidas para operar en el Parque Nacional del Teide y que cuenten con guías con la cualificación necesaria (técnico deportivo de media montaña, o superior, y/o acreditación profesional similar) para transitar por terrenos nevados, con el equipamiento invernal básico obligatorio (ropa técnica, crampones y piolet). Asimismo, tendrán que estar registradas en la aplicación Tenerife ON.

d) **Recomendar la máxima precaución** en el resto de los senderos de la red.


Código Seguro De Verificación	i_in026VQsTqObB3sr3DgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/01/2025 13:09:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i_in026VQsTqObB3sr3DgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





Las medidas tomadas en esta Resolución se mantendrán hasta que mejoren las condiciones de transitabilidad de los senderos del estratovolcán Teide – Pico Viejo y salga nueva Resolución al respecto.

SEGUNDO.- Tomar las medidas pertinentes de información pública para comunicar el cierre y la apertura de los senderos correspondientes citados.

Código Seguro De Verificación	i_in026VQsTqObB3sr3DgQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/01/2025 13:09:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i_in026VQsTqObB3sr3DgQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3	